



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 10652 DE _____

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL DISTRITO DE CARTAGENA PARA EL TRASLADO POR SU CONDICIÓN DE DESPLAZADO POR LA VIOLENCIA DE LA DOCENTE KATTY MILENA BARCOS NAVARRO

Entre los suscritos a saber **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 73.007.790, expedida en Cartagena, vecino(a) y residente en Cartagena, nombrado mediante Decreto No. 33 del 27 de enero de 2020, en calidad de Secretario de Educación del Departamento de Bolívar (E), a quien le fue delegado la competencia de suscribir Convenios Interadministrativos por el Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, quien para los efectos del presente convenio se denominará **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, y por el otro, **OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º **45.476.748**, expedida en Cartagena en calidad de Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena, nombrado mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2020 con plenas facultades para celebrar este tipo de convenio, según Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009. Expedido por el Distrito de Cartagena y, quien para los efectos del presente convenio se denominará **DISTRITO DE CARTAGENA**, en cumplimiento de la Resolución No. **20192000122215** del 10 de diciembre de 2019, celebramos el presente convenio interadministrativo con el fin de realizar el traslado por su condición de desplazado por la violencia, sin solución de continuidad, a la docente **KATTY MILENA BARCOS NAVARRO** entre entidades territoriales certificadas, convenio que se registrará en la general por las disposiciones legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que en virtud de las funciones Constitucionales y en especial por las facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001, la cual establece las competencias a los diferentes niveles del gobierno para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y la administración de la educación, a los departamentos, distritos y municipios certificados les corresponde administrar la planta de personal docente y directivo docente y administrativo de su jurisdicción. **B)** Que la ley 715 de 2001 en su artículo 20 establece, que son entidades territoriales certificadas en virtud de la presente Ley, los Departamentos, los Distritos y los Municipios. **C)** Que el artículo 52 de la ley 909 de 2004 establece medida de protección a favor de los empleados públicos de carrera administrativa que sean víctima de desplazamiento forzado: *"Cuando por razones de violencia un empleado con derechos de carrera administrativa demuestre su condición de desplazado ante la autoridad competente, de acuerdo con la ley 387 de 1997 y las normas que la modifiquen o complementen, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordenará su reubicación en una sede distinta a aquella donde se encuentre ubicado el cargo del cual es titular, o en otra entidad (...)"* **D)** Que el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, sobre Traslados por condición de desplazado, el artículo 2.4.5.2.2.3.i. establece *"El traslado por condición de desplazado que regula la Subsección se aplica a los educadores oficiales con derechos de carrera que cumplan con los preceptos que establece el artículo 1 de la Ley 387 de 1997 y el artículo 156 de la Ley 1448 de 2011..."* **E)** Que el Ministerio de Educación Nacional, a través del Decreto 1782 de 2013, estableció los criterios y el procedimiento para los traslados por razones de desplazados por la violencia, de tal manera que se protejan los derechos a la vida, libertad, la integridad y la seguridad de estos educadores y los de su familia, al igual que el derecho al trabajo del referido servidor. **F)** Que una vez agotado el procedimiento establecido en el Decreto 1782 de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, expidió la Resolución No. **CNSC-20192000122215** del 10 de diciembre de 2019 del por la cual ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar realizar los procedimientos legales para la reubicación del (la) señora **KATTY MILENA BARCOS NAVARRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º **45.560.858** en una de las vacantes para el cargo **DOCENTE DE AULA**, Código 9001 en el NIVEL **SECUNDARIA AREA CIENCIAS SOCIALES** en el DISTRITO DE CARTAGENA. **G)** Que la docente **KATTY MILENA BARCOS NAVARRO**, viene prestando sus servicios en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, Código 9001 en el Departamento de Bolívar. **H)** Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, los traslados de los educadores oficiales de preescolar, básica y media deben ser realizados por la entidad territorial nominadora, mediante acto administrativo debidamente motivado. Agrega la norma, que si los traslados se efectúan entre entidades territoriales certificadas en educación se requerirá, previo al acto administrativo, un convenio interadministrativo entre ambas entidades. **I)** Que de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales sobre la materia es procedente la celebración del presente convenio interadministrativo y producir el traslado por la Condición de Desplazado de la **DOCENTE DE AULA**, Código 9001, **KATTY MILENA BARCOS NAVARRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º **45.560.858**. Por lo anterior, el Departamento de Bolívar y el Distrito de Cartagena celebran el presente convenio, sujeto a las disposiciones legales vigentes y lo acordado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto efectuar el traslado, por condición de desplazada, sin solución de continuidad, de la docente **KATTY MILENA BARCOS NAVARRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º **45.560.858**, grado "2AC" en el Escalafón Nacional Docente; del cargo **DOCENTE DE AULA**, Código 9001 en el NIVEL **SECUNDARIA AREA CIENCIAS SOCIALES** de un establecimiento del Departamento de Bolívar, al mismo cargo de **DOCENTE DE**



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°.

10652

DE

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Convenio Interadministrativo:

***CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL DISTRITO DE CARTAGENA PARA EL TRASLADO POR SU CONDICION DE DESPLAZADO POR LA VIOLENCIA DE LA DOCENTE KATTY MILENA BARCOS NAVARRO**

AULA, Código 9001 y área, en un establecimiento educativo del Distrito de Cartagena. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**
POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: A) Autorizar el traslado, por condición de desplazada, sin solución de continuidad de la docente **KATTY MILENA BARCOS NAVARRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º **45.560.858**, al DISTRITO DE CARTAGENA. B) Expedir el Acto Administrativo de traslado una vez sea suscrito el presente convenio entre las entidades territoriales certificadas. C) Comunicar el acto administrativo de traslado al interesado dentro del término legal a fin de que el traslado se perfeccione sin solución de continuidad. D) Remitir al DISTRITO DE CARTAGENA la documentación correspondiente a la hoja de vida donde se incluyen entre otros, los datos de inscripción y ascenso de escalafón nacional docente, igual que los antecedentes disciplinarios y los ascensos en proceso o en curso, en caso que existan. E) Responder por los salarios y prestaciones sociales causadas por el docente hasta la fecha de posesión en el DISTRITO DE CARTAGENA. **POR PARTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA:** A) Recibir, previa suscripción del presente convenio de la docente **KATTY MILENA BARCOS NAVARRO** del Departamento de BOLIVAR al DISTRITO DE CARTAGENA. B) Proferir el acto de administrativo de incorporación, por condición de desplazado a la docente **KATTY MILENA BARCOS NAVARRO**, a la planta global de cargos del DISTRITO DE CARTAGENA. C) Practicar diligencia de posesión al docente aceptado. D) Responder por los salarios y prestaciones sociales causados por el docente desde la fecha de posesión en esa entidad. E) Remitir formalmente el acto administrativo de Incorporación y Acta de Posesión de la docente **KATTY MILENA BARCOS NAVARRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º **45.560.858** al Departamento de Bolívar para efectos de exclusión en la nómina de pago de salarios y prestaciones sociales. F) Ordenar el archivo de la hoja de vida del DOCENTE DE AULA, Código 9001 aceptado(a). **CLAUSULA TERCERA: TERMINO DE DURACION:** El término de duración del presente convenio es mientras se expida, suscriba y legalice los actos administrativos mediante el cual se materialice el traslado por razones de desplazado de la docente **KATTY MILENA BARCOS NAVARRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º **45.560.858**, al DISTRITO DE CARTAGENA. **CLAUSULA CUARTA: PAGOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** El DISTRITO DE CARTAGENA será responsable del pago de las sumas correspondientes a los salarios y seguridad social desde que se poseione en su cargo como DOCENTE DE AULA, Código 9001 trasladado, al DISTRITO DE CARTAGENA. **CLAUSULA QUINTA:** La Responsabilidad del cumplimiento, hasta el perfeccionamiento de este Convenio las tendrán las Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar y el Distrito de Cartagena o las dependencias que hagan sus veces, para la cual supervisarán y vigilarán entre otras: a) velar para que se desarrolle correctamente el objeto y las obligaciones adquiridas; b) Efectuar las observaciones que crean convenientes para el eficaz desarrollo del objeto convenido; c) las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se entenderá perfeccionado y ejecutado con las firmas de las partes y como quiera que se trata de un convenio celebrado entre entidades públicas no requiere de publicación en los medios establecidos para el efecto.

Para constancia se firma a los 13 MAR 2020, en tres (03) ejemplares útiles del mismo tenor con destino a las partes.

Por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:

Por el DISTRITO DE CARTAGENA

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA

Secretario de Educación del Departamento de Bolívar (E)

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL

Secretaria de Educación Distrital de Cartagena

Delanis A. Salas Villegas
 Rafael Montes González
 Alexis Carrillo Arias
 Didier Flórez Martínez
 Elisberd, Olga Torres M.

Jefe de Oficina Jurídica
 Director Administrativo Establecimientos Educativos*
 PE Dirección Administrativa de Planta
 PU Planta de Personal
 Técnico Operativo Planta de Personal